



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

De acuerdo con en el numeral 8, del artículo 80. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el Proyecto de Regulación “MODIFICACIONES AL FORMATO DE INVERSIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO – IPEXT”, por un término de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Fecha de publicación: 11 de diciembre de 2019

Fecha límite: 16 de diciembre de 2019

Hora límite: 17:00 horas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

El objeto del proyecto es:

- 1). Requerir al administrador de la inversión de capital del exterior de portafolio que remita en el Formato de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio – IPEXT, enviado mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del mes que se reporta, la información consolidada de los egresos de las inversiones de portafolio por concepto de retorno de capital y por concepto de rendimientos girados al extranjero, que haya efectuado en cada periodo.
- 2). Establecer en el numeral 7.2.2.1 “Registro de inversión de portafolio con canalización de divisas” del Capítulo 7 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 y sus modificaciones, que el retorno de capital y de los rendimientos de las inversiones de capital del exterior de portafolio girados al exterior deberán canalizarse utilizando únicamente el numeral cambiario 4571 “Retorno, utilidades, rendimiento y dividendos de la inversión de capital del exterior de portafolio”. Se elimina el numeral 4561 “Retorno de inversión de capitales del exterior de portafolio” y en el numeral 2073 “Utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión directa y de portafolio de capitales del exterior” se elimina la referencia a la inversión de capital del exterior de portafolio.
- 3). Aclarar en el numeral 7.7. del Capítulo 7 de la CRE DCIN-83 y sus modificaciones que el nombre del inversionista extranjero para las inversiones de capital del exterior de portafolio de cuentas tipo ómnibus que se debe suministrar en la declaración de cambio corresponde al nombre del custodio global.

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: _



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 2.17.2.7.2 del Decreto 1068 de 2015

TEXTO DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

- Modificación de la CRE DCIN-83 y sus modificaciones.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 25 de mayo de 2018

Primero: Se adiciona el literal c) del numeral 7.2.2.1 “Registro de inversión de portafolio con canalización de divisas” del Capítulo 7, el cual quedará así:

c. El retorno, las utilidades, los rendimientos y los dividendos de la inversión de portafolio deberán canalizarse por el administrador de inversión de portafolio con el suministro de la información de los datos mínimos para las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de cambio), utilizando el numeral cambiario 4571 “Retorno, utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión de capital del exterior de portafolio”.

Segundo: Se modifica el dato No. “3. Nombre” de la sección VI. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA (RESIDENTE O NO RESIDENTE), del numeral 7.7. Información de datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio) del Capítulo 7, el cual quedará así:

3. Nombre	Nombre o razón social completo del inversionista no residente, según el tipo y número de identificación indicado en las casillas 1 y 2 de esta sección. Para inversión de capital del exterior de portafolio de cuentas tipo omnibus indique el nombre del custodio global.
-----------	--

Tercero: Se adiciona el numeral 4571 “Retorno, utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión de capital del exterior de portafolio” al Anexo 3, el cual quedará así:

4571 “Retorno, utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión de capital del exterior de portafolio”.

Egreso de divisas por la liquidación total o parcial de la inversión de capital del exterior de portafolio, así como la remisión de utilidades, dividendos, ganancia ocasional u otros rendimientos por este concepto. Este numeral incluye las ganancias por variaciones en precios.

Cuarto: Se modifica el numeral 2073 “Utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión directa y de portafolio de capitales del exterior” del Anexo 3, el cual quedará así y se deroga el numeral 4561 “Retorno de inversión de capitales del exterior de portafolio”:

2073 “Utilidades, rendimientos y dividendos de la inversión directa de capitales del exterior”.

Egreso de divisas para la remisión de utilidades, dividendos, ganancia ocasional u otros rendimientos por inversión directa de capitales del exterior. En este numeral no se deben incluir las ganancias por variaciones en precios.



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Quinto: Se elimina la mención al numeral 4561 “Retorno de inversión de capitales del exterior de portafolio” de los egresos del DATO VII. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN del numeral 7.7. Información de datos mínimos de las operaciones de cambio por inversiones internacionales (Declaración de Cambio).

Sexto: Se modifica el “Formato de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio en Colombia – IPEXT”. Se Anexa el nuevo “Formato de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio en Colombia – IPEXT” y su instructivo.

Séptimo: La presente Circular rige a partir de su publicación.

MARCELA OCAMPODUQUE
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS VELASCO MARTÍNEZ
Subgerente de Sistemas de Pago y Operación
Bancaria



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Formato de Inversiones de Capital del Exterior de Portafolio - IPEXT Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 31 de diciembre de 2019				
NIT del administrador de portafolio, Entidad local que administra el programa sobre ADR's/GDR's/GDN's Fecha: mes/año				
	Saldo a valor de mercado a fin de mes (millones de pesos colombianos)	Valor acumulado mensual de las compras (millones de pesos colombianos)	Valor acumulado mensual de las ventas (millones de pesos colombianos)	Valor acumulado mensual en dólares (USD)
I. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN COLOMBIA DESAGREGADA POR INSTRUMENTO FINANCIERO				
a. Renta Variable (I-II)				No aplica
i. Sector Financiero				No aplica
ii. Sector No Financiero (I-II)				No aplica
I. Público				No aplica
II. Privado				No aplica
b. Renta Fija (I-II)				No aplica
i. Sector Financiero				No aplica
ii. Sector No Financiero (I-II)				No aplica
I. Público				No aplica
II. Privado				No aplica
c. Fondos de Inversión Colectiva (I-II)				No aplica
i. Bursátiles				No aplica
ii. Fiestos				No aplica
d. Liquidez		No aplica	No aplica	No aplica
e. Operaciones de repos y simultáneas activos, y TTV contra dinero		No aplica	No aplica	No aplica
f. Derivados		No aplica	No aplica	No aplica
g. Otros instrumentos financieros		No aplica	No aplica	No aplica
h. Programas DR's (ADR, GDR) y DN's (GDN)				No aplica
<i>TOTAL (a+b+c+d+e+f+g+h)</i>				No aplica
II. FONDEO				
a. Repos y simultáneas pasivos y TTV contra dinero		No aplica	No aplica	No aplica
b. Otros Mecanismos		No aplica	No aplica	No aplica
<i>TOTAL (a+b)</i>		No aplica	No aplica	No aplica
III. POSICIONES NETAS EN DERIVADOS				
a. Derivados sobre Renta Variable		No aplica	No aplica	No aplica
b. Derivados sobre Renta Fija		No aplica	No aplica	No aplica
c. Derivados sobre Monedas		No aplica	No aplica	No aplica
<i>TOTAL (a+b+c)</i>		No aplica	No aplica	No aplica
IV. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN TÍTULOS DE EMISORES EXTRANJEROS				
a. En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros				No aplica
b. En Títulos de Renta Fija de Emisores Extranjeros				No aplica
c. En otros tipos de Títulos de Emisores Extranjeros				No aplica
<i>TOTAL (a+b+c)</i>				No aplica
V. EGRESOS DE DIVISAS				
a. Egresos de divisas por concepto de retorno de capital de las inversiones de capitales del exterior de portafolio (No incluya en este literal los rendimientos)	No aplica	No aplica	No aplica	
b. Egresos de divisas por concepto de rendimientos girados al extranjero de las inversiones de capitales del exterior de portafolio	No aplica	No aplica	No aplica	
<i>TOTAL (a+b)</i>	No aplica	No aplica	No aplica	

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: _



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio
Instructivo de diligenciamiento - IPEXT
Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de _ de diciembre de 2019

1. CRITERIOS GENERALES

El formato en archivo texto (extensión .txt) se debe enviar mensualmente al Banco de la República dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del mes que se reporta al correo electrónico **DTIE-IPEXT@banrep.gov.co**

También se ha dispuesto el siguiente enlace en la página: **http://www.banrep.gov.co/sec** , en la opción “Transmisión de información de inversiones de capitales del exterior de portafolio”.

Las instrucciones de diligenciamiento del archivo texto (extensión .txt) las puede encontrar al final de este instructivo en la sección correspondiente a “Especificaciones del archivo texto”.

ESQUEMA DEL FORMATO:

Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio - IPEXT				
 NIT del administrador de portafolio; Entidad local que administra el programa sobre ADF's/GDF's/GDN's Fecha: mes/año				
	Saldo a valor de mercado a fin de mes (millones de pesos colombianos)	Valor acumulado mensual de las compras (millones de pesos colombianos)	Valor acumulado mensual de las ventas (millones de pesos colombianos)	Valor acumulado mensual en dólares (USD)
I. INVERSIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN COLOMBIA DESAGREGADA POR INSTRUMENTO FINANCIERO				
a. Renta Variable (i-ii)				No aplica
i. Sector Financiero				No aplica
ii. Sector No Financiero (I-II)				No aplica
I. Público				No aplica
II. Privado				No aplica
b. Renta Fija (i-ii)				No aplica
i. Sector Financiero				No aplica
ii. Sector No Financiero (I-II)				No aplica
I. Público				No aplica
II. Privado				No aplica
c. Fondos de Inversión Colectiva (i-ii)				No aplica
i. Bursátiles				No aplica
ii. Resto				No aplica
d. Liquidez		No aplica	No aplica	No aplica
e. Operaciones de repos y simultáneas activos, y TTV contra dinero		No aplica	No aplica	No aplica
f. Derivados		No aplica	No aplica	No aplica

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: _



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

g. Otros instrumentos financieros		No aplica	No aplica	No aplica
h. Programas DR's (ADR, GDR) y DN's (GDN)				No aplica
TOTAL (a+b+c+d+e+f+g+h)				No aplica
II. FONDEO				
a. Repos y simultáneas pasivos y TTV contra dinero		No aplica	No aplica	No aplica
b. Otros Mecanismos		No aplica	No aplica	No aplica
TOTAL (a+b)		No aplica	No aplica	No aplica
III. POSICIONES NETAS EN DERIVADOS				
a. Derivados sobre Renta Variable		No aplica	No aplica	No aplica
b. Derivados sobre Renta Fija		No aplica	No aplica	No aplica
c. Derivados sobre Monedas		No aplica	No aplica	No aplica
TOTAL (a+b+c)		No aplica	No aplica	No aplica
IV. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN TÍTULOS DE EMISORES EXTRANJEROS				
a. En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros				No aplica
b. En Títulos de Renta Fija de Emisores Extranjeros				No aplica
c. En otros tipos de Títulos de Emisores Extranjeros				No aplica
TOTAL (a+b+c)				No aplica
V. EGRESOS DE DIVISAS				
a. Egresos de divisas por concepto de retorno de capital de las inversiones de capitales del exterior de portafolio (No incluya en este literal los rendimientos)	No aplica	No aplica	No aplica	
b. Egresos de divisas por concepto de rendimientos girados al extranjero de las inversiones de capitales del exterior de portafolio	No aplica	No aplica	No aplica	
TOTAL (a+b)	No aplica	No aplica	No aplica	

I. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN COLOMBIA DESAGREGADA POR INSTRUMENTO FINANCIERO:

1. La información solicitada corresponde al valor mensual de los saldos, de las compras y ventas de las inversiones de portafolio por parte de no residentes (extranjeros) en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
2. Las definiciones de portafolio utilizadas en este formato, son las establecidas en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
3. La información debe incluir las operaciones de inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia, independiente de si se efectuaron mediante divisas o no.
4. Los programas sobre certificados representativos de valores ADR's, GDR's/GDN's deben ser reportados en este formato únicamente en el campo "Programas DR's (ADR, GDR) y DN's (GDN)".
5. En el componente I del formato denominado "Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio en Colombia desagregada por instrumento financiero" se debe excluir las inversiones de los no residentes (extranjeros) en "valores extranjeros listados en los sistemas de cotización de valores del extranjero" y las inversiones de los no residentes en "valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el registro nacional de valores y emisores".
6. Las inversiones de los no residentes (extranjeros) en "valores extranjeros listados en los sistemas de cotización de valores del extranjero" e "inversiones en valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el registro nacional de valores y emisores de Colombia" se deben incluir únicamente en la categoría IV del formato: "Inversiones de capitales del exterior de Portafolio en títulos de Emisores Extranjeros".
7. La información de la sección I "Inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia" debe ser suministrada en millones de pesos colombianos (COP) [Ejemplo: 10'000.000 pesos colombianos debe reportarse en el formato como 10]. De requerirse, se debe utilizar la TRM vigente a la fecha de corte del formato para convertir a pesos colombianos los saldos en moneda extranjera.

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: _



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

8. El formato debe ser diligenciado por todos los administradores de inversionistas de capital del exterior de portafolio (incluidos los referidos en el artículo 2.17.2.2.2.3 del Decreto 1068 de 2015), los custodios de inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia y las entidades locales que administren programas sobre certificados de depósitos negociables representativos de valores (ADR's/GDR's/GDN's) según lo previsto en el numeral 7.2.2 Capítulo 7 de la Circular DCIN-83 y sus modificaciones.
9. El formato debe contener la información mensual consolidada de todos los clientes no residentes (extranjeros), discriminada de acuerdo con la clasificación del portafolio considerada en este formato.
10. La columna de saldo debe contener el valor a precios de mercado al cierre del mes que se informa.
11. Las columnas de compras y ventas corresponden al valor mensual acumulado teniendo en cuenta el valor al que fueron realizadas. Las adiciones y liquidaciones de posición se consideran como compras y ventas, respectivamente. Estas columnas no aplican para liquidez, derivados, operaciones de repos, simultáneas y transferencia temporal de valores.
12. Las inversiones en renta fija y renta variable, deben discriminarse según la clasificación institucional del emisor (sector financiero, sector no financiero público y sector no financiero privado)
 - a. Sector financiero: corresponde a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - b. Sector no financiero: Corresponde a las entidades y empresas no incluidas en el ítem anterior. Desagregue según si es público o privado.
13. Programas ADR'S y GDN'S: Para los efectos de este formato se deben incluir las transacciones con el administrador del programa ADR's y GDN's en el exterior.
 - a. Las emisiones primarias de acciones de emisores locales que se vinculen a estos programas (empaquetamiento) deben ser reportadas como compras.
 - b. Las redenciones de los ADR'S o GDN'S en acciones (des-empaquetamiento) deberán registrarse como ventas. Si la redención se realiza por parte de un no residente, las acciones adquiridas deben ser reportadas como compras en el campo "Renta Variable".
 - c. La orden de liquidación de una posición en ADR'S o GDN'S no debe ser reportada como una venta.
 - d. La adición de acciones previamente emitidas por parte de emisores locales que se vinculen a programas ADR'S o GDN'S (empaquetamiento) deben ser reportadas como compras en el campo "Programas DR's (ADR, GDR) y DN's (GDN)". En caso que esta adición se realice por parte de un no residente, las acciones vinculadas deben reportarse como ventas en el campo "Renta Variable".
14. Fondos de inversión colectiva - También denominadas carteras colectivas o Fondos Bursátiles -:

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: _



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

- a. Los aportes en divisas por parte de un no residente para adquisición de unidades de participación en FIC deberán reportarse como compras del FIC en este formato. La redención de estas unidades se deben reportar como ventas del FIC.
- b. Los aportes en “valores de emisores locales” efectuados por un no residente en el FIC deberán reportarse como compras en el campo “Fondos de Inversión Colectiva” y como ventas en el campo “Renta Variable”. La redención de estas unidades se deben reportar como ventas del FIC y como compras en el campo “Renta variable”.
- c. Los aportes en “valores de emisores extranjeros” inscritos en el RNVE efectuados por un no residente al FIC deberán reportarse como compras en el campo “Fondos de Inversión Colectiva” y como ventas en el campo “En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros”. La redención de estas unidades por un no residente se deben reportar como ventas del FIC y como compras en el campo “En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros”.
- d. Los aportes en “valores de emisores extranjeros” no inscritos en el RNVE efectuados por un no residente deberán reportarse como compras en el campo “Fondos de Inversión Colectiva”. La redención de estas unidades se deben reportar como ventas.

15. Se debe discriminar los fondos de inversión colectiva entre bursátiles y resto. Se entiende por fondos bursátiles a aquellos fondos de inversión colectiva cuyo portafolio está integrado por valores que intentan replicar un índice nacional o internacional.

En el resto de fondos de inversión colectiva se encuentran los otros tipos señalados por la regulación (inmobiliarias, del mercado monetario, entre otros).

16. Liquidez: Se refiere al saldo en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, y depósitos a la vista en moneda legal colombiana, incluidos en la cuenta 11 del Plan Único de Cuentas (PUC) del administrador (y que pertenece a los inversionistas no-residentes), y al saldo de los depósitos de las cuentas de los inversionistas no residentes (extranjeros) del que trata el numeral 10.4.2.2 literal b de la circular reglamentaria externa DCIN-83. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para el campo “Liquidez”.

17. Operaciones de repos y simultáneas activos y TTV contra dinero: Se refiere al saldo a fin de mes correspondiente a la suma de dineros entregados en operaciones de repos activos, simultáneas activas y en operaciones de transferencia temporal de valores contra dinero.

Reporte únicamente las operaciones de repos y simultáneas activos y TTV contra dinero que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.

18. Derivados: Se refiere a la posición neta a fin de mes de los derivados. La posición neta corresponde al valor nominal de las posiciones de compra menos el valor nominal de las posiciones de venta en los diferentes tipos de derivados. En el caso de los derivados de monedas, la posición neta corresponde al valor nominal de las posiciones de compra de pesos colombianos menos el valor nominal de las posiciones de venta de pesos colombianos, y no se incluyen las operaciones divisa-divisa.

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: _



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Reporte únicamente las operaciones de derivados que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.

19. Otros instrumentos financieros: Registre el saldo a valor de mercado a fin de mes de las demás inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia en el resto de instrumentos financieros. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.

20. Total inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia: Registra la suma de los renglones: Renta Variable, Renta Fija, Fondos de inversión colectiva, Liquidez, Operaciones de repos y simultáneas activos y TTV contra dinero, Derivados, Programas ADR'S y GDN'S y Otros instrumentos financieros.

II. FONDEO

1. Repos y simultáneas pasivos y en operaciones de transferencia temporal de valores (TTV) contra dinero: Se refiere al saldo a fin de mes correspondiente a la suma de dineros recibidos por fondeo en operaciones de repos pasivos, simultáneas pasivas y en TTV contra dinero.

Reporte únicamente las operaciones que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.

2. Otros mecanismos: Se refiere al saldo a fin de mes del valor de financiamiento obtenido bajo otros mecanismos diferentes al fondeo en operaciones de repos pasivos, simultáneas pasivas y en TTV contra dinero.

Reporte únicamente las operaciones que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.

3. La información de la sección II “Fondeo” debe ser suministrada en **millones de pesos colombianos (COP)**. [Ejemplo: 10'000.000 pesos colombianos debe reportarse en el formato como 10]. De requerirse, se debe utilizar la TRM vigente a la fecha de corte del formato para convertir a pesos colombianos los saldos en moneda extranjera.

III. POSICIONES NETAS EN DERIVADOS

1. Desagregue la posición neta a fin de mes de los derivados en los siguientes subyacentes:

- Derivados sobre renta variable
- Derivados sobre renta fija
- Derivados sobre monedas

Reporte únicamente las operaciones de derivados que correspondan a inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia. Las columnas “Compras” y “Ventas” no aplican para este campo.

2. La información de la sección III “Posiciones Netas en Derivados” debe ser suministrada en



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

millones de pesos colombianos (COP) [Ejemplo: 10'000.000 pesos colombianos debe reportarse en el formato como 10]. De requerirse, se debe utilizar la TRM vigente a la fecha de corte del formato para convertir a pesos colombianos los saldos en moneda extranjera.

IV. INVERSIONES DE CAPITALES DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO EN TÍTULOS DE EMISORES EXTRANJEROS

1. Corresponde a las inversiones de los no residentes (extranjeros) en “valores extranjeros listados en los sistemas de cotización de valores del extranjero” y las inversiones en “valores extranjeros emitidos en el exterior e inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores de Colombia”, discriminados por:
 - a) En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros
 - b) En Títulos de Renta Fija de Emisores Extranjeros
 - c) En otros tipos de Títulos de Emisores Extranjeros
2. La información de la sección IV “Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio en títulos de emisores extranjeros” debe ser suministrada en **millones de pesos colombianos (COP)** [Ejemplo: 10'000.000 pesos colombianos debe reportarse en el formato como 10]. De requerirse, se debe utilizar la TRM vigente a la fecha de corte del formato para convertir a pesos colombianos los saldos en moneda extranjera.

V. EGRESOS DE DIVISAS

1. La información de la sección V “Egresos de Divisas” debe ser suministrada en **dólares (USD)**.
2. En el literal a “Egresos de divisas por concepto de retorno de capital de las inversiones de capitales del exterior de portafolio” se debe reportar el monto acumulado mensual para el consolidado de todos los clientes residentes en el extranjero que tiene el administrador de portafolio, de los egresos de divisas por concepto de los retornos (también denominado como “reembolsos de capital”) de las inversiones de capitales del exterior de portafolio. **No incluya en este literal los valores asociados a los rendimientos, los cuales van en el literal que está a continuación.**
3. En el literal b “Egresos de divisas por concepto de rendimientos girados al extranjero de las inversiones de capitales del exterior de portafolio” se debe reportar el monto acumulado mensual para el consolidado de todos los clientes residentes en el extranjero que tiene el administrador de portafolio, de los egresos de divisas por concepto de los rendimientos girados al extranjero de las inversiones de capitales del exterior de portafolio.

Nota: Para el caso de la sección “Egresos de divisas”, las columnas “Saldo a valor de mercado a fin de mes”, “valor acumulado mensual de las compras” y “valor acumulado mensual de las ventas” debe reportarse en ceros.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ARCHIVO

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: _



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Generalidades

La información del formato de “Inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia – IPEXT” debe enviarse en un archivo texto plano con extensión .txt y codificación ANSI.

El nombre del archivo debe tener la siguiente estructura: IPEXT-#####-AAAAMM en donde ##### hace referencia al nit del administrador y AAAAMM es la fecha del mes que se informa. **Ejemplo**, si el nit del administrador es 999999999 y los datos corresponden a diciembre de 2019, el archivo debe grabarse de la siguiente manera: IPEXT-999999999-201912.txt y enviarse a la siguiente dirección electrónica: **DTIE-IPEXT@banrep.gov.co**

Para las columnas 4, 6, 8 y 10

- Los valores deben ser presentados sin decimales ni separador de miles y redondeados al número entero más cercano.
- En el caso de que no existan valores que reportar en alguna de las columnas, digite 14 ceros.
- Si el número de caracteres para la cifra es inferior a 14, complete 14 caracteres adicionando ceros a la izquierda de la cifra.

Para los siguientes componentes solamente debe incluir el saldo a fin de mes:

040: Liquidez

050: Operaciones de repos y simultáneas activos, y transferencia temporal de valores contra dinero

060: Derivados

110: Repos y simultáneas pasivos y TTV contra dinero

120: Otros mecanismos

210: Derivados sobre renta variable

220: Derivados sobre renta fija

230: Derivados sobre monedas

Nota: las inquietudes por favor enviarlas a la dirección electrónica: DTIE-IPEXT@banrep.gov.co

Encabezado

La primera fila del archivo plano debe contener la letra “E” para indicar el inicio de archivo.

Nit de la entidad: sin dígito de verificación ni puntos o espacios. Si tiene una longitud inferior a nueve caracteres complete la longitud requerida con ceros a la izquierda.

Fecha de la información reportada: formato requerido AAAAMM donde AAAA corresponde al año y MM corresponde al número del mes.

Campo	Tipo	Longitud	Contenido
1	Caracter	1	“E”
2	Numérico	9	Nit de la entidad



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

3	Numérico	6	Fecha en formato (AAAAMM)
---	----------	---	---------------------------

Cuerpo del formato

En las filas 2 a n (n – número de filas con la información a reportar) la información debe reportarse con la siguiente estructura:

Columna	Tipo	Longitud	Contenido
1	Caracter	1	“D”
2	Caracter	3	Código del componente de la inversión de portafolio (ver anexo 1)
3	Caracter	1	Signo (“+”) Nota: En caso de que el saldo sea negativo debe antecederse con un signo “-”
4	Caracter	14	Saldo fin de mes del valor de mercado
5	Caracter	1	Signo (“+”)
6	Caracter	14	Valor acumulado mensual para compras
7	Caracter	1	Signo (“+”)
8	Caracter	14	Valor acumulado mensual para ventas
9	Caracter	1	Signo (“+”)
10	Caracter	14	Valor acumulado mensual en USD (Esta columna sólo aplica para los códigos D400, D410 y D420. Para el resto de códigos, digite 14 ceros.)

Terminación

La última fila del archivo plano debe contener la letra “F” para indicar el fin de archivo.

Campo	Tipo	Longitud	Contenido
1	Caracter	1	“F”

Ejemplo de un archivo texto (.txt) (ver códigos asignados a los componentes de la inversión de capitales del exterior de portafolio en Colombia en el Anexo 1):



MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

E99999999201101
D010+00000000017628+00000000003724+00000000003202+00000000000000
D011+00000000006524+00000000000823+00000000000956+00000000000000
D016+00000000011104+00000000002901+00000000002246+00000000000000
D017+00000000001568+00000000000756+00000000000657+00000000000000
D018+00000000009536+00000000002145+00000000001589+00000000000000
D020+00000000022447+00000000006834+00000000008277+00000000000000
D021+00000000011523+00000000004258+00000000005368+00000000000000
D026+00000000010924+00000000002576+00000000002909+00000000000000
D027+00000000008567+00000000002012+00000000001924+00000000000000
D028+00000000002357+00000000000564+00000000000985+00000000000000
D030+00000000007014+00000000001804+00000000002180+00000000000000
D031+00000000005425+00000000000954+00000000001259+00000000000000
D036+00000000001589+00000000000850+00000000000921+00000000000000
D040+00000000036587+00000000000000+00000000000000+00000000000000
D050+00000000011897+00000000000000+00000000000000+00000000000000
D060+00000000016235+00000000000000+00000000000000+00000000000000
D070+00000000014120+00000000000000+00000000000000+00000000000000
D080+00000000012020+00000000004587+00000000003224+00000000000000
D090+000000000137948+000000000016949+000000000016883+00000000000000
D100+00000000014555+00000000000000+00000000000000+00000000000000
D110+00000000003658+00000000000000+00000000000000+00000000000000
D120+00000000010897+00000000000000+00000000000000+00000000000000
D200+000000000563719+00000000000000+00000000000000+00000000000000
D210+000000000216235+00000000000000+00000000000000+00000000000000
D220+000000000336587+00000000000000+00000000000000+00000000000000
D230+00000000010897+00000000000000+00000000000000+00000000000000
D300+000000000375976+000000000020920+000000000045200+00000000000000
D310+000000000214120+00000000005000+00000000006400+00000000000000
D320+000000000135928+00000000002960+000000000015200+00000000000000
D330+00000000025928+000000000012960+000000000023600+00000000000000
D400+00000000000000+00000000000000+00000000000000+00000002271500
D410+00000000000000+00000000000000+00000000000000+00000001723500
D420+00000000000000+00000000000000+00000000000000+00000000548000
F



PROYECTO DE REGULACIÓN – PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS

MODIFICACIÓN AL FORMATO DE INVERSIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO – IPEXT PR-DCIN - 006 del 10 de diciembre de 2019

Anexo 1 Códigos asignados a los componentes de la inversión de capitales del exterior de portafolio en Colombia

Código	Nombre de la variable
010	Renta Variable (011 + 016)
011	Sector Financiero
016	Sector No Financiero (017 + 018)
017	Público
018	Privado
020	Renta Fija (021 + 026)
021	Sector Financiero
026	Sector No Financiero (027 + 028)
027	Público
028	Privado
030	Fondos de inversión Colectiva (031 + 036)
031	Bursátiles
036	Resto
040	Liquidez
050	Operaciones de repos y simultáneas activos, y transferencia temporal de valores contra dinero
060	Derivados
070	Otros instrumentos financieros
080	Programas DR's (ADR, GDR) y GDN's
090	Total inversiones de capitales del exterior de portafolio en Colombia (010 + 020 + 030 + 040 + 050 + 060 + 070+080)
100	Total fondeo (110+120)
110	Repos y simultáneas pasivos y TTV contra dinero
120	Otros mecanismos
200	Total posiciones netas en derivados (210+220+230)
210	Derivados sobre renta variable
220	Derivados sobre renta fija
230	Derivados sobre monedas
300	Total Inversiones de capitales del exterior de portafolio en títulos de emisores extranjeros (310 + 320 + 330)
310	En Títulos de Renta Variable de Emisores Extranjeros
320	En Títulos de Renta Fija de Emisores Extranjeros
330	En otros tipos de Títulos de Emisores Extranjeros
400	Total Egresos de Divisas (410 + 420)
410	Egresos de divisas por concepto de retorno de capital de las inversiones de capitales del exterior de portafolio (No incluya en este literal los rendimientos)

ASUNTO 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Fecha: _



PROYECTO DE REGULACIÓN – PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS

MODIFICACIÓN AL FORMATO DE INVERSIONES DE CAPITAL
DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO – IPEXT
PR-DCIN - 006 del 10 de diciembre de 2019

Código	Nombre de la variable
420	Egresos de divisas por concepto de rendimientos girados al extranjero de las inversiones de capitales del exterior de portafolio